# USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

#### **CONTRATO DE MANDATO**

Ciudad: Manizales (Caldas)

Fecha: 15 de junio de 2021

Entre los suscritos a saber, **Carlos Mario Marin Correa**, identificado con cédula de ciudadanía No. de Manizales, electo popularmente alcalde de Manizales para el período 2020-2023 y representante legal del municipio de Manizales, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MANDANTE**, y de otra parte,

El señor **Pablo Emilio Forero Pérez**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. de Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MANDATARIO**.

Hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte, el 28 de diciembre de 2012 (Art 5°), que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y riesgo de éste, quien queda facultado para solicitar, realizar, radicar, y retirar el trámite de matrícula/ registro y cambio de color del vehículo que será del municipio de Manizales en razón a la cláusula octava del contrato de compraventa No. 9677-PPAL001-82-2021 suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la U.T. Alpecorp – Lafe. Dicho automotor se identifica con las siguientes características:

PLACA: OKZ422 MARCA: CHEVROLET MODELO: 2022 CILINDRAJE: 5193 MOTOR No.: 4HK10GL786 CHASIS NO.: 9GDN1R750NB003806

Ante el ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE que corresponda, como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato y en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir, conciliar, o asumir obligaciones en nombre de **MANDANTE** y quién queda facultado para delegar el presente contrato de mandato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud del trámite son veraces y auténticos, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos pueden contener.

Este mandato se entiende conferido por término indefinido y solo perderá su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetivos en el previsto.

**EL MANDANTE** 

**EL MANDATARIO** 

C.C

ACEPTOL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ACIONES  AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME		RANSCRIBA	NTES DEL RUNT TI	RICULADO AN	OR HA SIDO MAT	AUTOMOTO	SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA. LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE EKCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSTO O CUA QUIER OTRO ASPECTO QUE LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE EKCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSTO O CUA QUIER OTRO ASPECTO QUE								EIBMA DEI COMBRADOR
DE ALERTA O LO QUE ESTI	TORES A	SAUTOMO	OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)	TRASPASO	NES (PARA T	SERVACIO	08	TELÉFONO	11		CIUDAD			IÓN	DIRECCIÓN
DE ALERTA O LO QUE ESTI									D	_	-	m	P	z ×	C
	PLÍE EL TIPO	HÍCULO, AM	FECTUADA AL VE	ORMACIÓN E	OTRO Y TRANSF	A PALABRA	ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA	No. DOCUMENTO	C. DIPLOMÁTICO	NUIP	T. IDENTI.	C. EXTRANJ.	4 PASAPORTE	NN TIN	0.0.
		NES	23. OBSERVACIONES	23											
								RES	NOMBRES		SEGUNDO APELLIDO	SEG	00	PRIMER APELLIDO	
					3		2		so)	22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)	L COMPRAD	DATOS DEL	22		
EMPRESA VINCULADORA	EMPRES	3RE	DE: NOMBRE	A FAVOR DE:	EMBARGO OTRO	20. DATO	HURTO LIM. PROPIEDAD				//	1	1		
4	ω	2										\=	I	OPIETARIO	FIRMA D
1								10046488	\	Junizale	Ha	カカー	No DA	19	all 0
PLOMAT, OFICIAL ESPECIAL OTROS	9	UL PÚBLICO	PARTICUL	ANO	DIA NES	T		LÉFONO	TE		CIUDAD			ÒN	DIRECCIÓN
DE SERVICIO	18 TIPO			HA			No. DOCUMENTO	870.807.053-7	0 8	C	Т	m	P	×	0
				6	4 5	ω	2	No. DOCUMENTO	C. DIPLOMÁTICO	NUIP	T. IDENTI.	C. EXTRANJ.	PORTE	NIT NN	C.C.
			60	copigo D)	ENTIDAD LUGAR (CIUDAD)	ACTA E	O ACTA IMPORT.		7	7a/c	Mani	de 1		Oni Cipio	7
ORES	No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VIN VEHICUL			- m	+	IMPORTACIÓN		NOMBRES		SEGUNDO APELLIDO	SEG	00	PRIMER APELLIDO	
SI NO				ATE	17. IMPORTACIÓN O REMATE	IMPORT	17			PIETARIO	DATOS DEL PROPIETARIO	21. DATO			
REGRAB		No. DE SERIE	No. DE												
SI NO															
REGRAB		No. DE CHASIS	No. DE				TIPO	OTRO	VOLQUETA	CUATRIMOTO	MOTOTRICICLO	MOTOCARRO M	MOTOCICLETA M	TRACTOCAMION MOT	TRACTO
SI NO															
REGRAB		No. DE MOTOR	No. DE				CÓDIGO	MICROBÚS	CAMPERO	CAMIONETA	CAMION	BUSETA	SUB	AUTOMÓVIL	AUTO
16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO	FICACIÓN	16. IDENTI			15. CARROCERÍA	15. CA				ICULO	CLASE DE VEHÍCULO	4. CL/			
D)	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	Joion No. (L		(DD/MM/AÑO	Resolución No. (DD/MM/AÑO)		II. CAPACIDAD kg/Psj	18 OTROS	17 CARROCERIA	REMATRICULA 1	16	15 DUPLICADO DE PLACAS	CAMBIO DE PLACAS	CANCELACIÓN MATRICULA/ REGISTRO	13 MA RE
						-		PRENDA	PRENDA	TRANSITO	1 3		CHASIS	MOTOR	
LO 10. CILINDRADA	9. MODELO						8. COLORES	12 LEVANTA	11 INSCRIPC.		3	0	REGRABAR	GRABAR 8	7 RE
5 6 7	4.	3	1 2					SERVICIO	OE SOLVE	REGISTRO	4	REGISTRO	TRASPASO	REGISTRO -	\ZD.
ELÉCTRICO HIDRÓGEN ETANOL	MIXTO E	L GAS	GASOLINA DIESEL						1		_			-	-
STIBLE	7. COMBUSTIBLE				6. LÍNEA		5. MARCA						TADO	3. TRÁMITE SOLICITADO	3. TRÁ
			11001	Bogotá						70,000	den	Libertad y Ord			
MITE	FECHA DE TRÁMITE	FEC	CÓDIGO	CIUDAD	0							TO STATE OF THE PARTY OF THE PA			
A LETRAS NI	ilidad - SIM	ara la Mov	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM		NOMBRE	OR	DNAL AUTOMOTA	REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR		(3)		}			
2. PLA	ТО	ETRÁNSI	1. ORGANISMO DE TRÁNSITO	1.0		TES DEL	TITUD DE TRÁMI	FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL	TI		ANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTE		

							THE COMMON OF FOOD BY PARTY FOOD COMMON CONTROL COMMON CONTROL COMMON CO	INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMIJI ARIO	MANTENDRÁ ACTUALIZADO LOS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA	NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT		23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA O IRO Y DESCRIBA LA IRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHÍCULO.	COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.	TELÉFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A	22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA	TELÉFONO Y FIRMA.	21. TRANSCRIBALOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHÍCULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS	PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZON SOCIAL U OTRA ENTIDAD.	20. SEÑALE CON LINA FOLIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE VA SEA POR HERTO LIMITACIÓN DE LA	18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PUBLICO, DIPLOMATICO, OFICIAL, ESPECIALY OTROS.	CORRESPONDIENTE:	INDIQUELAENTIDAD, ENAMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO, NO ESCRIBAEN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CODIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO	17. SI EL VEHICULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE	16. I RANSCRIBA EL NUMERO CORRESPONDIEN IE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.	SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE A	14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP).	ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	PRIVADA.	AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE. EN CASO	13. ESPECIFICUELA CABACIDAD SIES DECABRA ENIXII DOBAMOS SIES DETBANSBORTEEN BASA IEDOS			7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, (GASOLINA, DIESEL).	6. ESPECIFIQUE LALINEA DEL VEHÍCULO, EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.	5. ESPECIFIQUE LAMARCADEL VEHICULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.			2. ESCRIBALAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO.	NO ESCRIBATE ESPACIO DERE SER DI IGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO	EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATIRALO I INDIDAS SOLICITA ANTELA ALTORIDAD COMPETENTE LA DEALIZACIÓN DE UN TRAMITE.	INSTRUCCIONES:		USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
TIPO DE CARROCERÍA CLASE DE VEHÍCULO	SEDAN	COUPE	BUGGY	CONVERTIBLE	LIMOSINA	STATION WAGON	HATCHBACK	ESCALERA (CHIVA - ABIERTA)	CERRADO (A)	ARTICULADO	BIARTICULADO	ESTACAS	FURGÓN	TANOUE	GRUA	PLANCHUN - PLAIAFURIMA	DECOI ECTOR	FSTIBAS	PORTA CONTENEDOR	BOMBA DE CONCRETO	CASA RODANTE	TOLVA	NIÑERA	BOMBEROS	BARKEDOKA	WIXER (MEZCLADORA)	TALADRO	CANERO	PANEL	VAN	PICO	DOBLE CABINA	PICO CERRADA	DUBLE CABINA CERRADA	CIN CADBOCEDÍA	AMBIII ANCIA	CABINADO	CABINADO	WAGON	CROSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM	USO OFICIAL - ALCA
AUTOMÓVIL	X	X	X	X	X	X	X									1																1								1				
BUS								X	X	X	X	X	X	X Z	X )	( )	( X	X																	I	I								
BUSETA								X	X									-	-													1			1	-	1	1	-		-			
CAMIÓN												X	X	X	X :	X )	X )	< >		X	X	X	X	X	X	X )	XX	X				-			+	-	X	-	-		-	-	-	
CAMIONETA												X	X	-	-	-	-	X	-	-					-	-	-	1	X	X	X	X	X	X	+	1	X	1	X		-	-	-	
CAMPERO									V				-	+	-	-	-	-	-	-					-	-	-				-	-	-		+	+	1	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	1	-	-	-	-	
MICROBUS									X					-		-		-		-					-	+		-				-	-	-	+	1	+	+	-	-	-	-	-	
TRACTOCAMIÓN	H												-	-	+	+	-		+	13						+		-			+	-	+		1	-	+	+	+	V	X	Y	Y	
MOTOCICLETA	H											_	V	-	-	-		X	-	-						-	-	-	X		X	-	-		+	+	1	< x	-	1	^	^	^	
MOTOCARRO												X	X	+	-	X		X	-	-					+	-		-	^		^	-	-		+	+	+	+	+	+	+	-	-	
MOTOTRICICLO													-	+	+	+	-	+	-	-					+	+	-	-			+	-	+		+	+	+	+	-	+	+	-		
CUATRIMOTO														+	+	-	-	+	-	-	-				+	+	-	-			-	-	-		+	+	+	+	-	+	+	-		
VOLQUETA  IMPRONTAS CHA	ASIS	S 0	SE	RIA	L																IMP	PRO	NTA	AS C	EL	MO	TOR	10:	SER	RIE														

							INTURMACION DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMOLAXIO.	MICHAEL DE LOS PIETESTOS COMIGOS DE CONTENIDO DE LA	MANTENDRÁ ACTIVALIZADO I OS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA	NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT		VEHICULO.	23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL	TELEFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA	EQUIS (x) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO DIRECCIÓN CIUDAD.	22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBALIOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO. SENALE CON UNA	TELEFONO Y FIRMA.	21 TRANSCRIBALOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICOLO, SENALANDO CON UNA EQUIS	PROPIEDAD EMBARGO, OTRO, A FAVOR DEPERSONAG RAZON SOCIAL U OTRA BUTIDAD	20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA	19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDENTE MT	18 ESPECIFICUE TIPO DE SERVICIO: PARTICUI AR PUBLICO DIPI OMATICO OPICIAL TERRESIA VOTROS	CORRESPONDIENTE A CODIGO DE ADUANA SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO	INDIQUE LA ENTIDAD, ENAMBOS CASOS LA CIUDAD BONDE SE HIZO EL DOCUMENTO. NO ESCRIBA EN LA CASILLA	SI UNO DE ESTOS HASIDO REGRABADO, SENALE CON UNA EQUIS (X) LACASILIA RESPECTIVA.	16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE ASO VEHÍCULO	14 ESPECIFIQUE POTENCIA EN CARALLOS DE FUERZAS (HP)	13 SENALE CON LINA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIADE VIGILANCIA? SEGUIRIDAD PRIVADA.	PRIVADA,	AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILACION Y SEGURIDAD	12 SEÑALE CONUMA EDUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE ABLINDAJE O DESMONTE DE BLENDAJE, EN CASO	11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA ENKILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.				7 SENALE PONLINA ROLLEGIS IN THOUSE COMBINATING CONTROL OF THE COMBINATION OF THE COMBINA						1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO, DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO.	NATURALO JURIDICA SOLICITA ANTELA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACION DE UN TRAMITE.	ELECRANULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS. ES UN DOCUMENTO ATRAVES DEL COALLA DERSONA	INSTRUCCIONES:	
													-	Н			6		SF.	100		-							_			-	-	-	-	_	-	MARK!	-	-	-	-	- I		-		
TIPO DE CARROCERÍA CLASE DE VEHÍCULO	SEDAN	COUPE	BUGGY	CONVERTIBLE	LIMOSINA	STATION WAGON	HATCHBACK	ESCALERA (CHIVA - ABIERTA)	CERRADO (A)	ARTICULADO	BIARTICULADO	ESTACAS	FURGÓN	TANOUE	GRÜA	PLANCHÓN - PLATAFORMA	COMPACTABOR	DECOLECTION OF	AECOLECTOR FOTIBAS	PODTA CONTENEDOS	BOMBA DE CONCRETO	CASA RODANTE	TOWN	NINERA	BOMBEROS	BARREDORA	MIXER (MEZGLADORA)	VACTOR (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS)	TALADRO	CANERO	PANEL	VAN	PICO	DOBLE CABINA	PICO CERRADA	DOBLE CABINA CERRADA	PLATON	SIN CARROCERIA	AMBULANCIA	CABINADO	CARPADO	WAGON	3000	CKUSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CARROCERÍA CLASE DE VEHICULO				X CONVERTIBLE			X	1	1	1							-	+	revolection and a second	DODTA CONTENEDAD	ROMBA DE CONCRETO	CASA RODANTE	TOWA	NINERA	BOMBERDS	BARREDORA	MIXER (MEZGLADORA)	VACTOR (LEIPIEZA DE ALCANTARILLAS)	TALADRO	CANERO	PANEL	VAN	PICO	DOBLE CABINA	PICO CERRADA	DOBLE CABINA CERRADA	PLATON	SIN CARROCERIA	AMBULANCIA	CABINADO	CARPADO	WAGON	Social	CROSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CLASE DE VEHICULO							× >	( )	( )	1		X ESTACAS		X TANOUE	X GRUA		-	+	+	+	BOMBA DECONCRETO	CASA RODANTE	TOWN	NINERA	BOMBEROS	BARREDORA	MIXER (MEZGLADORA)	VACTOR (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS)	TALADRO	CANERO	PANEL	VAN	PICO	DOBLE CABINA	PICO CERRADA	DOBLE CABINA CERRADA	PLATON	SIN CARROCERIA	AMBULANCIA	CABINADO	CARPADO	WAGON	33000	CKOSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CLASE DE VEHÍCULO							× >	1	( )	1		X	X	X	X	X	X	( )	( )												PANEL	VAN	PICO	DOBLE CABINA	PICO CERRADA	DOBLE CABINA CERRADA	PLATÓN	SIN CARROCERIA		CABINADO	CARPADO	WAGON	SOCIAL	CKUSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN							× >	( )	( )	1		X	X			X	X	( )	< >		SOMBA DE CONCRETO																PLATÓN	SIN CARROCERÍA	X	CABINADO	CARPADO			CKOSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL BUS BUSETA GAMIÓN CAMIONETA							× >	( )	( )	1		X	X	X	X	X	X	( )	( )												X PANEL	VAN	PICO	X DOBLE CABINA	X PICO CERRADA	X DOBLE CABINA CERRADA	PLATON	SIN CARROCERIA				X		CKOSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CLASE DE VEHICULO AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMION ETA CAMIPERO							× >	( )	( )	1		X	X	X	X	X	X	( )	< >																		PLATON	SIN CARROCERÍA	X	X CABINADO		X		CKOSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CLASE DE VEHÍCULO  AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓNETA CAMPERO MICROBÚS							× >	( )	( )	1		X	X	X	X	X	X	( )	< >																		PLATON		X			X		CKUSS	TURISMO	SCOOTER	CUSTOM
CLASE DE VEHÍCULO  AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMIPERO MICROBÚS TRACTOCAMIÓN							× >	( )	( )	1		X	X	X	X	X	X	( )	< >																		PLATÓN	X SIN CARROCERÍA	X			X					
CLASE DE VEHÍCULO  AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBÚS TRACTOCAMIÓN MOTOCICLETA							× >	( )	( )	1		×	X	X	X	X	X	( )	( )	( )											x		X				PLATÓN		X	X	×	X		CXCOS			CUSTOM
CLASE DE VEHÍCULO  AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBÚS TRACTOCAMIÓN MOTOCICLETA MOTOCARRO							× >	( )	( )	1		X	X	X	X	X	X	( )	< >	( )																	PLATÓN		X			X					
CLASE DE VEHÍCULO  AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIONETA CAMIPERO MICROBÚS TRACTOCAMIÓN MOTOCICLETA MOTOCARRO MOTOTICICLO							× >	( )	( )	1		×	X	X	X	X	X	( )	( )	( )											x		X				PLATON		X	X	×	X					
CLASE DE VEHÍCULO  AUTOMÓVIL BUS BUSETA GAMIÓNETA GAMPERO MICROBÚS TRACTOCAMIÓN MOTOCICLETA MOTOCARRO							× >	( )	( )	1		×	X	X	X	X	X	( )	( )	( )											x		X				X PLATON		X	X	×	X					

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, de la Presidencia de la FIDUCIARIA, en adelante FONDO o CONTRATANTE, y de otra parte la UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE, identificada con NIT. 901.442.502-0, representada legalmente por CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Río, que la unión temporal está conformada por ALPECORP COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900.233.393-4, que por acta No. 0019 de la Junta de Socios, del 30 de agosto de 2017, inscrito el 04 de septiembre de 2017, bajo el número 02256325 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de ALPECORP COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por NICOLAS PEDRAZA SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 de Bogotá D.C., con una participación del 50% y por LAFE SECURITY E U, identificado con NIT. 830.092.596-2, que por documento privado del 01 de octubre de 2001, inscrita el 01 de octubre de 2001, bajo el número 00796280 del libro IX, se constituyó la empresa unipersonal denominada LAFE SECURITY E U, representada legalmente por CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Río Boyacá, con una participación del 50%, quienes en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

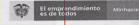
#### CONSIDERACIONES:

- 1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificada por el Decreto-Ley 919 de 1989 se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
- 2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESAS RES, estaría a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 29

Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



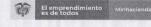
- 3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las antedichas consideraciones.
- 4. Que mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.
- 5. Que la ley 1523 de 2012 establece como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la negociación, obtención, recaudo, administración inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
- 6. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 7. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (en adelante el FNGRD) y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA (en adelante DNBC) celebraron el convenio interadministrativo No 9677-PPAL001-884-2019 con el siguiente objeto: "PRIMERA OBJETO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO interadministrativo, la dirección nacional de bomberos y la Unidad Para La Gestión Del Riesgo De Desastres en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres quien actúa a través de Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora, se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para el fortalecimiento a nivel nacional de las capacidades de respuesta ante incidentes relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así con la atención de incidentes con materiales peligrosos en pro de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (457 1) 594 5111
Barrançuilla (457 5) 356 2733 | Bucaramanga (457 7) 696 0545
Call (457 2) 348 2409 | Cartagena (457 5) 560 1798 | Ibagué (457 8) 259 6345
Manizales (457 6) 885 8015 | Medellin (457 4) 881 9988 | Monteria (457 4) 789 0739
Pereira (457 6) 345 5466 | Popayán (457 2) 832 0909
Riohacha (457 5) 729 2466 | Villavicencia (457 8) 664 5448

Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

- 8. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres— UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual tiene como objetivo "(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD"
- 9. Que la Misión de la Unidad es orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos.
- 10. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes. Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
- 11. Que adicionalmente, en desarrollo del convenio interadministrativo Nº 9677-PPAL001-884-2019, se está garantizando el cumplimiento del objeto misional de la DNBC, consagrado en la Ley 1575 de 2012, la cual en su artículo 5° creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá D.C., en concordancia con el artículo 1° del Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".
- 12. Que el objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente este servicio público esencial.
- 13. Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo № 9677-PPAL001-884-2019 celebrado entre el FNGRD y la DNBC, en cumplimiento de los fines de ambas instituciones como entidades fundamentales en el

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 29

Fiduprevisora 5.A. NIT 860,525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcilente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

sistema nacional de gestión de riesgos, como garantía a los derechos fundamentales de los ciudadanos y en armonía con el plan nacional de desarrollo, se requiere la adquisición de vehículos de emergencia con el fin de mejorar la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos del país, utilizando de manera efectiva los recursos disponibles para tal fin.

- 14. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 traza el curso de acción para remover dichos obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades. En este sentido el PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en el cual concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, se defina el conjunto de prioridades que generarán la verdadera transformación. El Plan Nacional de Desarrollo no es la acción desarticulada de los diferentes ministerios y sectores que conforman el Gobierno; sí es, en cambio, la creación de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones.
- 15. Que de conformidad con lo analizado por la JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS y en desarrollo del precitado convenio, en especial lo planteado en aparte denominado ALCANCE TECNICO DEL CONVENIO, con el fin de equipar y fortalecer a los Cuerpos de Bomberos del país para la efectiva atención de emergencias de orden bomberil y la prestación de los servicios de apoyo en los caso que se determinó la adquisición de vehículos de emergencia para fortalecer los cuerpos de bomberos en el territorio nacional por un valor total de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$23.951.250.000 M/L) con los que se espera adquirir, veinticinco (25) vehículos tipo maquina cisterna, diez (10) vehículos tipo maquina extintora y veintiún (21) vehículos tipo unidad de intervención rápida.
- 16. Que el fortalecimiento a los Cuerpos de bomberos se hace imperativo para garantizar una respuesta eficiente ante las emergencias que se presenten, evitando de paso, que se genere caos en la población y problemas de gobernabilidad, sin contar con el alto costo que una respuesta inoportuna puede tener sobre la vida y la integridad de las personas, así como las demandas por falla del servicio, al ser éste un servicio público esencial a cargo del Estado.
- 17. Que, así las cosas, como se indicó, para el equipamiento y fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del país, se hace imprescindible contratar una empresa que ofrezca los bienes requeridos por la Entidad de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para tal fin.
- 18. Que dada las circunstancias anteriores, en la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, existe la necesidad de adelantar una convocatoria pública en la modalidad de licitación pública, con el fin de "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA POR GRUPOS DE VEHÍCULOS ASÍ: GRUPO

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 29



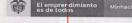
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

No. 1: VEINTICINCO (25) MAQUINAS TIPO CISTERNA; GRUPO No. 2: DIEZ (10) MAQUINAS EXTINTORAS; GRUPO No. 3: VEINTIÚN (21) UNIDADES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS".

- 19. Que estos vehículos deben cumplir con las especificaciones técnicas, contenidas en las fichas Técnicas y características exigidas por la DNBC.
- 20. Que, así las cosas, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, soportes y anexos de Licitación Pública Nº FNGRD-LP-003-2020, se publicaron el día quince (15) de septiembre de 2020, en la Plataforma SECOP II.
- 21. Que de acuerdo a las necesidades y competencias precedentes la Entidad el día quince (15) de septiembre de 2020 se publica a través de la Plataforma SECOP II el proceso de selección Licitación Pública FNGRD-LP-003-2020, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS".
- 22. Que una vez agotado el término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública FNGRD-LP-003-2020, esto es, hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2020, se recibieron observaciones a su contenido, cuyas respuestas fueron resueltas por el Comité Asesor, delgado para el efecto y publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II, el día seis (6) de octubre de 2020.
- 23. Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, lo anterior, el día ocho (8) de octubre de 2020 mediante Resolución Nº 615.
- 24. Que el día trece (13) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. se lleva a cabo la Audi<mark>e</mark>ncia de asigna ción definitiva de riesgos, la cual fue publicada a través de la Plataforma SECOP.
- 25. Que hasta el día catorce (14) de octubre de 2020 se establece se plazo para recibir observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo; estas observaciones fueron atendidas y resueltas de fondo por la Entidad el día veintisiete (27) de octubre de 2020, así como se surtió el trámite de publicación correspondiente a través de la Plataforma SECOP II.

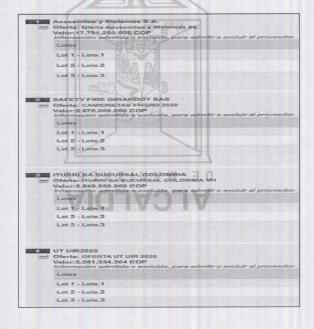
Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 29



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

- 26. Que el día dieciséis (16) de octubre de 2020 se emite Adenda № 1 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 27. Que el día veinte (20) de octubre de 2020 se emite Adenda Nº 2 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 28. Que el día veintidós (22) de octubre de 2020 se emite Adenda № 3 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 29. Que el día veintiocho (28) de octubre de 2020 se emite Adenda № 4 a través de la cual se modifican requisitos habilitantes.
- 30. Que el día cuatro (4) de noviembre de 2020 conforme al cronograma del proceso se presentaron las siguientes propuestas:



Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 [PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 355 2233 [Bucaramanga (+57 7) 596 0546

Call (+57 2) 348 2409 [Cartagena (+57 5) 560 1798 [Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 828 8015 [Medellin (+57 4) 831 9988 [Monteria (+57 4) 789 0739

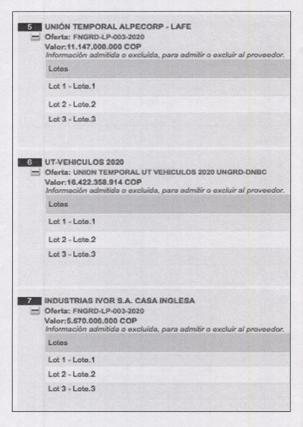
Pereira (+57 6) 345 5406 [Popayán (+57 2) 332 0909

Rlohach (+57 3) 222 2466 [Villavienchio (+57 8) 665 5448

Solicitudes: 018000 919015 servicioalcilente@fiduprevisora.com.c www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.



- 31. Que el día nueve (9) día del mes de noviembre de 2020 se emite Adenda № 5 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 32. Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2020 se publica el Informe de Evaluación el cual presenta el siguiente resultado:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 355 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagana (+57 5) 600 1798 | Hubayué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 581 9988 | Monteria (+57 4) 780 0739

Pereira (+57 6) 345 3466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villaviencia (+57 9) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



DO SEPTEMBERGALA FOLANCISMA SE COLOPIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

Nº	PROPONENTE	ESTADO DE	LA EVALUACION	PRELIMINAR	PUNTAJE
IV-	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	
1	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. (ACCEQUIP) – GRUPOS 1 Y 2	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	N/A
2	SAFETY FIRE GIRARDOT S.A.S. — GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	N/A
3	ITURRI SA SUCURSAL COLOMBIA – GRUPO 3	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
4	UT UIR 2020 - GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	N/A
5	UNION TEMPORAL ALPERCORP – LAFE – GRUPO 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99
6	UNION TEMPORAL UT VEHICULOS 2020 UNGRD- DNBC – GRUPOS 1 Y 3	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	N/A
7	INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA – GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	N/A

- 33. Que hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020 se presentan observaciones al Informe de Evaluación, así como, se allega documentación soporte en trámite de subsanación por parte de algunos proponentes, lo anterior, a través de la Plataforma SECOP II.
- 34. Que el día veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020 se emite Adenda № 6 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 35. Que el día tres (3) días del mes de diciembre de 2020 se emite Adenda Nº 7 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 36. Que el día nueve (9) días del mes de diciembre de 2020 se emite Adenda № 8 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 37. Que el día once (11) de diciembre de 2020 la Entidad pública a través de la Plataforma SECOP II las respuestas a observaciones formuladas al Informe de Evaluación y se da a conocer el Informe de Evaluación correspondiente el cual presenta el siguiente resultado habilitante y ponderable:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 29



Nº	PROPONENTE	ESTADO DE LA	EVALUACION PR	RELIMINAR	DUNITALE
14-	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
1	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. (ACCEQUIP) – GRUPOS 1 Y 2	HABILITADO	INHABILITAD O (GRUPO 1) HABILITADO (GRUPO 2)	HABILITADO	89 (GRUPO 2
2	SAFETY FIRE GIRARDOT S.A.S. – GRUPO 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	69
3	ITURRI SA SUCURSAL COLOMBIA – GRUPO 3	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A
4	UT UIR 2020 - GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITAD O	INHABILITAD O	N/A
5	UNION TEMPORAL ALPERCORP – LAFE – GRUPO 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99
6	UNION TEMPORAL UT VEHICULOS 2020 UNGRD-DNBC – GRUPOS 1 Y 3	INHABILITADO	INHABILITAD O	HABILITADO	N/A
7	INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA – GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITAD O	INHABILITAD O	N/A

38. Posteriormente, el día catorce (14) de diciembre de 2020 a través de la Plataforma SECOP II, la Entidad publica un nuevo Informe de Evaluación, así como da respuesta a las observaciones formuladas al proceso, dando como resulta el siguiente Informe de Evaluación:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111 |
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 6546 |
Call (+57 2) 342 2409 | Cartagena (+57 5) 600 7798 | | Ibagué (+57 6) 259 6345 |
Manizales (+57 6) 885 8115 | Medellin (+57 4) 581 9818 | Montrefa (+57 4) 582 90739 |
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popsyán (+57 2) 832 6909 |
Ribhacha (+57 5) 345 2466 | Plalyariancelo (+57 8) 684 5448 |

Fiduprevisora 5.A. NIT 860.525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioal cliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co





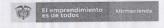
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

Nº	PROPONENTE	ESTADO DE LA	EVALUACION P	PRELIMINAR	PUNTAJE
Ma	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	TOITIAGE
1	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. (ACCEQUIP) – GRUPOS 1 Y 2	HABILITADO	INHABILITAD O (GRUPO 1) HABILITADO (GRUPO 2)	HABILITADO	89 (GRUPO 2)
2	SAFETY FIRE GIRARDOT S.A.S. – GRUPO 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	68,63
3	ITURRI SA SUCURSAL COLOMBIA – GRUPO 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	98,25
4	UT UIR 2020 - GRUPO 3	HABILITADO	INHABILITAD	INHABILITAD O .	N/A
5	UNION TEMPORAL ALPERCORP – LAFE – GRUPO 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99
6	UNION TEMPORAL UT VEHICULOS 2020 UNGRD- DNBC – GRUPOS 1 Y 3	HABILITADO	INHABILITAD O	HABILITADO	N/A
7	INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA – GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITAD O	INHABILITAD O	N/A

- 39. Que el día catorce (14) días del mes de diciembre de 2020 se emite Adenda № 9 a través de la cual se modifica el cronograma de la presente Convocatoria Pública.
- 40. Que el día catorce (14) días del mes de diciembre de 2020 se adelanta la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, a través de la cual se garantiza el derecho de contradicción y defensa permitiendo a todos y cada uno de los asistentes presentar sus observaciones, presentar sus intervenciones en ejercicio de réplica, así como, atendiendo las observaciones presentadas a través de la Plataforma SECOP II, mediante mensaje Público, al respecto, la Entidad da respuesta de fondo a todas estas intervenciones, y, publica a través de la Plataforma las respuestas correspondientes.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 29



41. Que en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta el día quince (15) de diciembre de 2020, atendiendo las observaciones formuladas al proceso, se presenta un nuevo Informe de Evaluación, el cual presenta el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	ESTADO DE LA	EVALUACION PR	RELIMINAR	DUNTAIF
14-	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
1	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. (ACCEQUIP) – GRUPOS 1 Y 2	HABILITADO	INHABILITAD O (GRUPO 1) HABILITADO (GRUPO 2)	HABILITADO	89 (GRUPO 2)
2	SAFETY FIRE GIRARDOT S.A.S. – GRUPO 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	68,6
3	ITURRI SA SUCURSAL COLOMBIA – GRUPO 3	HABILITADO	INHABILITAD O	HABILITADO	98,3
4	UT UIR 2020 - GRUPO 3	HABILITADO	INHABILITAD O	HABILITADO	N/A
5	UNION TEMPORAL ALPERCORP – LAFE – GRUPO 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99
6	UNION TEMPORAL UT VEHICULOS 2020 UNGRD-DNBC – GRUPOS 1 Y 3	HABILITADO	INHABILITAD O	HABILITADO	N/A
7	INDUSTRIAS IVOR S.A.  CASA INGLESA –  GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITAD O	INHABILITAD O	N/A

42. Que posteriormente, y, en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta el día dieciséis (16) de diciembre de 2020, atendiendo las observaciones formuladas al proceso, se presenta un nuevo Informe de Evaluación, el cual presenta el siguiente resultado:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquille 757 5) 256 2783 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Call (+57 2) 348 2409 | Calragena (+57 7) 660 1798 | [Hogue (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 881 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 382 9909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 645 5448

Fiduprevisora 5.A. NIT 860,525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



Nº	PROPONENTE	ESTADO DE LA	EVALUACION P	RELIMINAR	PUNTAJE
Ma	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	TOITAGE
1	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. (ACCEQUIP) – GRUPOS 1 Y 2	HABILITADO	INHABILITAD O (GRUPO 1) HABILITADO (GRUPO 2)	HABILITADO	89 (GRUPO 2)
2	SAFETY FIRE GIRARDOT S.A.S. – GRUPO 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	69
3	ITURRI SA SUCURSAL COLOMBIA – GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITAD O	HABILITADO	N/A
4	UT UIR 2020 - GRUPO 3	HABILITADO	INHABILITAD O	HABILITADO	N/A
5	UNION TEMPORAL ALPERCORP – LAFE – GRUPO 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99
6	UNION TEMPORAL UT VEHICULOS 2020 UNGRD- DNBC – GRUPOS 1 Y 3	HABILITADO	D E W	HABILITADO	N/A
7	INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA – GRUPO 3	INHABILITADO	INHABILITAD O	INHABILITAD O	N/A

43. Que toda esta información fue publicada por la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, y, durante el desarrollo de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

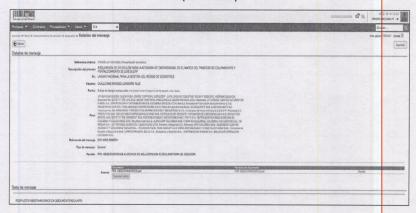
Página 12 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquille (457 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagene (+57 7) 660 1798 | Ibaqué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 865 8015 | Medellin (+57 4) 581 9988 | Monterfa (+57 4) 789 0739
Perlér (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 382 9099
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448



#### CONSTANCIA DE PUBLICACION RESPUESTA OBSERVACIONES - SECOP II

(15-12-2020)



#### CONSTANCIA DE PUBLICACION RESPUESTA OBSERVACIONES - SECOP II

(16-12-2020)

		tennesianom d'B		0 1425.13
Processe * Consulte Proceedons * New * In			UNIONE NO	OVE 2. THE
Source + 1000 - A connection de la propositio - Detailles del   Solore   Detailles de mensage	TNFSSJR			Communication (Computer Computer Comput
Motornick benez Searrigin der grossen Ges Ges Fache Pen Motornick del wondig Tot to motornick				
Tendo de mensale	Amous Control Control and Control Cont	. Design		

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 358 2733 | Bucaramanga (+57 7) 596 0546

Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 7) 560 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Periar (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 383 2909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 6) 664 5448

Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



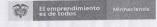


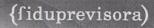
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

- 44. Que una vez surtido el procedimiento descrito para esta Audiencia, se le otorga el uso de la palabra al Comité Técnico, Financiero y Jurídico Evaluador para que manifiesten su recomendación de adjudicación al Ordenador del Gasto, lo anterior, con base en las respuestas dadas por la Entidad, así como, atendiendo el resultado obtenido en el Informe de Evaluación y Ponderación Final.
- 45. Que, con base en lo expresado, el Comité Asesor y Evaluador delegado recomendó adjudicar el proceso de Licitación Pública FNGRD-LP-003-2010, a los siguientes oferentes:
  - 1 GRUPO Nº 1.- UNION TEMPORAL ALPERCORP LAFE.
  - 2 GRUPO № 2.- ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. (ACCEQUIP).
  - 3 GRUPO Nº 3.- SAFETY FIRE GIRARDOT S.A.S.
- 46. Que lo anterior, teniendo en cuenta que las ofertas cumplieron con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, además de obtener la ponderación correspondiente en los criterios de calificación asignados, así como el hecho de que el valor de su Propuesta Económica está dentro del Presupuesto Oficial.
- 47. Que, en mérito de lo expuesto, el Dr. Fernando Carvajal Calderón, Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD y Ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, expidió la Resolución No. 0797 de fecha 16 de diciembre de 2020, en la cual ordenó adjudicar el proceso de Licitación Pública FNGRD-LP-003-2020 que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS" al siguiente proponente:
  - GRUPO No. 1: UNIÓN TEMPORAL ALPECORP LAFE, representada legalmente por CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Río, por la suma de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.147.000.000.00).
- 48. Que, para efectuar el pago del contrato de compraventa, se cuenta con la Afectación Presupuestal No. 20-1663 del 14 de septiembre de 2020, aprobada por el Doctor Fernando Carvajal Calderón, Subdirector General (E) mediante Resolución No. 0516 del 01 de septiembre de 2020 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Gastos de: 1AF-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FNGRD; Origen de los Recursos: CONVENIOS; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Apropiación: 8842019; Fuente de la Apropiación: CONV.884-2019-BOMBEROS / FIC 2652.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 29





49. Que mediante oficio de instrucción No. GGC-CR-004-2021 – 2021EE00046, de fecha 05 de enero de 2021, radicada en Fiduprevisora S.A., el día 20 de enero de la misma anualidad y suscrito por Fernando Carvajal Calderón, en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD – UNGRD delegado mediante Resolución 784 del 14 de diciembre de 2020, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - <u>OBJETO:</u> ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS.

SEGUNDA- <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

- A. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones específicas:
  - 1. El Contratista, deberá presentar a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A. con NIT 900.978.341-9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia.
  - 2. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE.
  - 3. Atender los requerimientos presentados por el supervisor encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
  - 4. Hacer entrega de todos y cada uno de los bienes descritos en las especificaciones técnicas con sus respectivas garantías y documentos requeridos, previo visto bueno del Supervisor del contrato.
  - 5. Realizar los mantenimientos y suministrar los repuestos relacionados en las especificaciones técnicas.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 656 6546

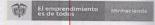
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 881 9981 | Monteria (+57 7) 4789 0739

Pereira (+57 0) 245 5466 | Popayán (+57 2) 332 0909

Riohacha (+55 7) 29 2466 | Villavicench (+57 8) 664 5449

Fiduprevisora S.A. NIT 860,525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.c www.fiduprevisora.com.co

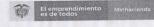


CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

- 6. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- 7. Realizar una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C., de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de las bombas y motobomba a los funcionarios y colaboradores designados por el cuerpo de bomberos beneficiario.
- 8. Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a los soportes de pago, a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.
- B. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:
  - Cumplir el objeto del contrato, ejecutando de acuerdo con los criterios de calidad de los bienes y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones y descripción en la ficha técnica contenida en el presente documento y en el análisis del sector.
  - 2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la prestación del servicio.
  - Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
  - 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
  - 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 29



costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Dirección.

- 6. El Contratista mantendrá indemne al contratante, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- 7. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del Contratante, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- 8. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo. El Contratante por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
- 9. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

- Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
- Aprobar oportunamente la Garantía Única previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
- 3. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
- 4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD
- 5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 355 2733 | Bucaramanga (+57 7) 656 0546

Call (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 8) 835 8015 | Medellin (+57 4) 831 9881 | Monteria (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popsyán (+57 2) 332 0909

Rioharha (+57 7) 622 2466 | Villaviench (+57 8) 664 5448

Fíduprevisora S.A. NIT 860,525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.c www.fiduprevisora.com.co



UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – **FNGRD** 

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

- 1. Suscribir el acta de inicio.
- 2. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD o por quien este designe.
- 3. Dar respuesta oportuna a través del supervisor a las peticiones del contratista.
- 4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el cual es el siguiente:

Vehículo Especializado	Plazo Total (meses)
Grupo 1 Maquinas tipo Cisterna	7 MESES

SEXTA. – VALOR: El valor del contrato será por la suma de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.147.000.000), correspondiente al Grupo 1.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo. Por cambio en la anualidad del gasto (vigencia 2020) se realizará el incremento correspondiente y de acuerdo con la norma vigente.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora pagará el valor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquille (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+577) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1788 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayali, (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 722 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora 5.A. NIT 860.525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com www.fiduprevisora.com.co



establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera:

- a. Un primer (1) pago por un valor correspondiente cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a la entrega efectiva de: 1). Plan operativo de ensamblaje, importaciones y tiempos de entregas de los vehículos. 2) Entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque o factura cambiaria de compraventa de los vehículos que se utilizaran para el ensamble de los respectivos vehículos de emergencia contratados. Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales.
- b. Se pagará al contratista el valor restante del contrato correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55%), así: Pagos parciales contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato y de la entrega de las licencias de tránsito, SOAT, certificado de emisión de gases, y demás documentos necesarios p<mark>a</mark>ra matrícula y puesta en marcha de cada uno de los vehículos a nombre del respectivo Cuerpo de Bomberos beneficiario del Proyecto, así como la correspondiente homologación de los vehículos. Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales. Pago se realizará en cuanto se presente la factura por parte del contratista: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, ii) relación de las pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas en entregadas, iii) Un certificado por escrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integrada y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la factura o facturas por parte del contratista, en la cuenta de ahorros o corriente debidamente informada para el efecto.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El documento para cobro (factura o cuenta de cobro) se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora SA., - Fondo Nacional de Gestión

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 29



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

c. A la liquidación del Contrato se pagará el cinco por ciento (5%) restante.

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, establecer un cuarenta por ciento 40% como primer pago, contra entrega 1). Plan operativo de ensamblaje, importaciones y tiempos de entregas de los vehículos. 2) Entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque o factura cambiaria de compraventa de los vehículos que se utilizaran para el ensamble de los respectivos vehículos de emergencia contratado, le permitirá al contratista contar con los recursos necesarios para iniciar el proceso de ejecución contractual sin que esto conlleve a un riesgo adicional a la Entidad, pues en todo caso este primer pago está condicionado a la entrega de Entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque o factura cambiaria de compraventa de los vehículos que se utilizaran para el ensamble, situación que le asegura a la Entidad que el contratista cuenta con los chasis de los vehículos y que puede proceder al ensamble de los mismos.

Es deber de la administración dejar claro que no se trata de un pago anticipado o anticipo, pues de acuerdo a la ley contractual vigente se habla de esta figura jurídica, cuando el pago supera el 50% del valor del contrato, situación que no se presenta en el proceso contractual. En todo caso vale la pena recalcar que el primer desembolso de recursos está condicionado al cumplimiento de actividades propias de las obligaciones contraídas por el contratista, y que el desembolso de estos obedece a actividades necesarias de ejecución que debe realizar el contratista, para cumplir de manera efectiva con la entrega satisfactoria del objeto contractual.

El anticipo es un adelanto o avance del preció del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo. De otra parte, el pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, por lo cual dicha figura ha sido considerada por la jurisprudencia como propia de los contratos de ejecución instantánea. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P. Ricardo Hoyos Duque).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. La factura respectiva debe venir acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de los Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 29



por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del art<mark>í</mark>culo 50 de ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos.

PARÁGRAFO CUARTO: El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado - IVA se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o va idadas por las autoridades competentes.

OCTAVA. – <u>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</u>: El lugar de ejecución y el domici io contractual será en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos derivados del contrato. Sin embargo, la entrega de los bienes adquiridos se hará en los respectivos Municipios a los Cuerpos de Bomberos correspondiente al Grupo No. 1 así:

#### Grupo 1:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Municipio	Departamento
Vehículo maquina tipo cisterna	25	Corinto	Cauca
		Timbiquí	Cauca
		Agustín Codazzi	Cesar

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

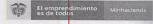
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2408 | Cartagera (+57 5) 607 1796 | Ibagué (+57 8) 289 0538

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 341 9989 | Montería (+57 4) 281 907 39

Pereira (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 855 8015 | (+57 6) 85

Fiduprevisora 5.A. NIT 860.525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalciliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

	San Alberto	Cesar
	El Paso	Cesar
	Distracción	Guajira
	Uribia	Guajira
	Manaure	Guajira
	Puerto Lleras	Meta
	Puerto Rico	Meta
	La Macarena	Meta
	Pijao	Quindío
6	Dosquebradas	Risaralda
	San Luis de Sincé	Sucre
	Galerías	Sucre
	San Antonio	Tolima
	Carmen de Apicalá	Tolima
Con L	El Cairo	Valle de Cauca
	Manizales oficial	Caldas
	San Vicente del Caguán	Caquetá
SHIZ	Belén M de Clos Andaquíes	Caquetá
VIU	Pupiales	Nariño
	Frontino	Antioquia
	Tierralta	Córdoba
	Miranda	Cauca

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 22 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 358 2793 | Bucaramange (+57 7) 596 5136

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagene (+57 7) 560 1798 | Bucaremange (+57 7) 596 03 598

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 881 9988 | Monterfa (+57 4) 789 0739

Peritar (+57 0) 345 5466 | Poppayin (+57 2) 382 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

NOVENA. - <u>AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</u>: Para efectuar el pago del contrato de compraventa, se cuenta con la afectación presupuestal No. 20-1663 del 14 de septiembre de 2020, aprobada por el Doctor Fernando Carvajal Calderón, Subdirector General (E) mediante Resolución No. 0516 del 01 de septiembre de 2020 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Gastos de: 1AF-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FNGRD; Origen de los Recursos: CONVENIOS; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Apropiación: 8842019; Fuente de la Apropiación: CONV.884-2019-BOMBEROS / FIC 2652.

**DÉCIMA.** - GARANTÍAS: El Contratista deberá presentar a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fiduciaria la Previsora S.A., y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cubrir los siguientes amparos:

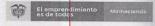
- a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más el tiempo de la garantía extendida de los equipos y seis (6) meses más.
- d. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Este amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre al asegurado por los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador/garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 29



PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo o por quien designe el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC. El Supervisor será el intermediario entre el Contratante y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos DE MANIZALES relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

- 1. Suscribir el Acta de inicio
- 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato
- 3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio
- 4. Colaborar para que el objeto del Contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada
- 5. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato a satisfacción

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 24 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquille (+57 5) 356 2793 | Bucaramanga (+57 7) 560 6546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 7) 560 1798 | Ibagué (+57 8) 595 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 881 9088 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 385 580 | Pereira (+57 6) 385 586 | Popayán (+57 2) 3732 9099

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencia (+57 6) 664 5448



- 6. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito par a efectuar los pagos
- 7. Elaborar las actas respectivas
- 8. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato
- Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo N° 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia
- 10. Remitir a la Coordinación de Contratos de la de la Secretaria General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, los documentos que hacen parte del Contrato tales como: acta de inicio, informes y certificados de cumplimiento del objeto
- 11. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractual mente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – <u>IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMI ENTO:</u> Para la imposición de las sanciones la Entidad, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del código de comercio y 1546 del código civil.

**DÉCIMA CUARTA.** - <u>APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</u> Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales.

**DÉCIMA QUINTA.** - <u>CADUCIDAD:</u> La entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 25 de 29

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111 Barranquillo (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 341 9881 | Monteria (+57 4) 789 0739 Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 332 0909 Riohach (+57 7) 592 2466 | Wildevicencio (+57 8) 666 54548

iduprevisora S.A. NIT 860,525,148-5 olicitudes: 018000 919015 ervicioalcilente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



**DÉCIMA SEXTA.** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Compraventa, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA OCTAVA.** - <u>LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA</u>: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato, sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El contratista está en la obligación de mantener al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así como contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 26 de 29

Bogotá D.C Cálle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagean (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

lanizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 581 9988 | Monterfa (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohach (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 6) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860,525,148-5 Solicitudes: 018000 919015 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- <u>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</u>: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Se vicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el a ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL</u>: El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello río derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - <u>TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</u> El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado por las siguientes causales legales:

- 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
- 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 27 de 29



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

- 4. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. –<u>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:</u> El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA QUINTA. - <u>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</u>: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SÉXTA. - CERTIFICACIÓN BANCARIA: El Contratista debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

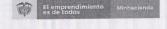
- A) EL CONTRATISTA: CR 15 No. 188 A 61 de Bogotá D.C.; Correo Electrónico: gerencia@lafesecurity.com
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. -SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 28 de 29



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE CON NIT. 901.442.502-0.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda

VIGÉSIMA NOVENA- <u>PERFECCIONAMIENTO</u>: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía unica por parte del Fondo y la suscripción del **acta de inicio**.

Para constancia, se firma el presente documento a los

EL FONDO

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**EL CONTRATISTA** 

CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA

Representante Legal

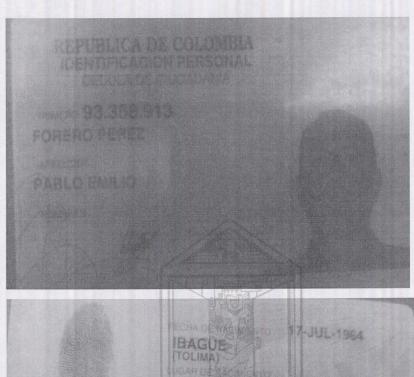
UNIÓN TEMPORAL ALPECORP - LAFE

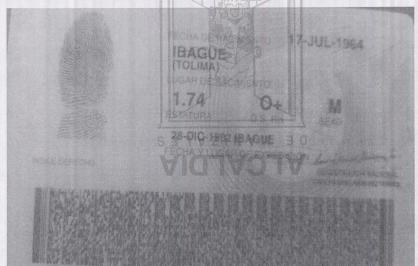
Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 29 de 29











# EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:

93.358.913

Fecha de Expedición:

28 DE DICIEMBRE DE 1982

Lugar de Expedición:

IBAGUE - TOLIMA

A nombre de:

PABLO EMILIO FORERO PEREZ

Estado:

VIGENTE

# ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 15 de Julio de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plas mada tiene validez para todos los efectos legales.

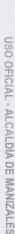
Expedida el 15 de junio de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8956015849) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1





#### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

# WEB 08:42:37

#### CERTIFICADO ORDINARIO No. 169069398

Bogotá DC, 15 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO EMILIO FORERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93358913:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garántía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ALCALDIA DE MANIZALES

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

#### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de junio de 2021, a las 08:37:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93358913
Código de Verificación	93358913210615083738

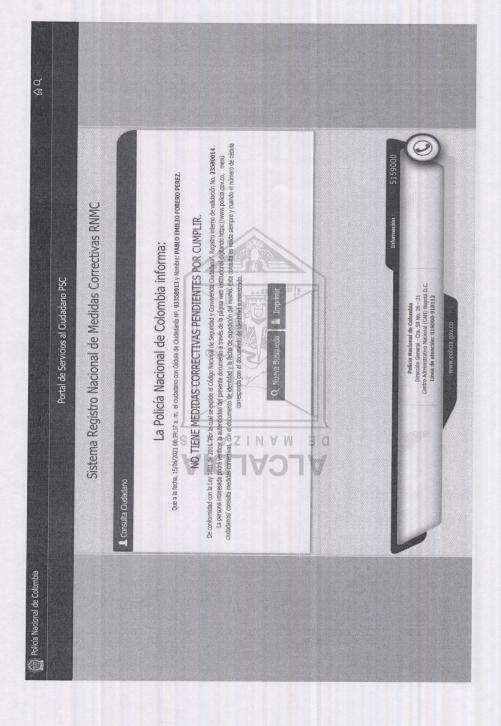
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

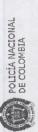
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.











INICIO

PREGUNTAS FRECUENTES CONTÁCTENOS

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:16 AM horas del 15/06/2021, el ciudadano identificado con:

Apellidos y Nombres: FORERO PEREZ PABLO EMILIO Cédula de Ciudadanía Nº 93358913

# NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artícuio 248 de la Constitución Política de Colombia.

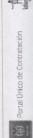
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecadentes y para quienes la autordad judicial compolente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio





Directori, Cale 16.4 #587—45 Zona Industria, barro Montavdeo Eogold D.C.
Atercion administrativa Lines a vernes 700 am a 100 pm y 200 pm a 5 00 pm.
Lines de abserboria culodateo E 55700 ext. 3052 (Bogds)
Retto de pais 01000 510 112
E-mail linesdect@policia.gov.co





Presidencia de la República (2)

Todos los dere

sterio de Defensa Nacional

(1)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuniquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su trámite.

PLACA DEL VEHICILO	OKZ422		
NPG DETICENCIA DE TRÂNSCIO			
NRG DE DACEMON DE INSMISITO		ESTADO DEL VEHICULO	REGISTRADO
TIPO DE SERVICIO	Oficial	CLASE DE VEHICULO	CAMION
we información general del venículo			
MARCA	CHEVROLET	LÍNEA	NOR
MODELO	2022	HOTO	BLANCO NIEBLA
NÚMERO DE SERIE	9GDN1R750NB003806	NÚMERO DE MOTOR	4HK1-0GL786
NUMERO DE CHASIS	9GDN1R750NB003806	NUMERO DE VIN	9GDN1R750NB003806
CLINDRAJE	5193	TIPO DE CARROCERÍA	
THO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICAL(DD/MM/AAAA)	
AUTORIDAD DE TRÂNSITO:		GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO	NO	REPOTENCIALIC	NO
REGRABACION MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGRABACION MOTOR	
REGRABACION CHASIS (SINO).	NO	NRO, REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACION SERIE (SINO):	NO	NRO REGRABACION SERIE	
REGRABACION VIN (SENC)	NO	NRO REGRABACION VIN	
VEHICULO ENSEÑANZA (SINO)	NO	PUERTAS	

Para conocer el historial de propietarios

ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES